



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MDH

Huanchaco, 11 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 11-2024-MDH de fecha 11 de junio del 2024, Oficio N° 2228 – 2024–MPT-SG, de fecha 20 de mayo del 2024, signado en el Expediente Administrativo N° 8858-2024-01, remitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante el cual adjunta copia del Acuerdo de Concejo N° 039-2024-MPT y tres (03) juegos del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL DE "SERENAZGO SIN FRONTERAS" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR" para su suscripción, derivado a este despacho mediante proveído N° 940-2024-ALC/MDH, de fecha 23 de mayo del 2024, Informe N° 053-2024-ST-CODISEC-MDH y el Informe Legal N° 137 – 2024 – OAJ – MDH/YPNF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

En ese sentido, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo II del Título Preliminar señala que:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Asimismo, tenemos que la mencionada norma señala que:

"ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, respecto a los Convenios, la mencionada normativa establece que:

"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)"

Para ello, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

La Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, expresa que son competencias compartidas las siguientes:

"ARTÍCULO 43° COMPETENCIAS COMPARTIDAS

(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

e) Seguridad Ciudadana”

Por otro lado el convenio tiene como objeto el desarrollar de forma idónea la delimitación, cooperación interinstitucional, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efecto de coadyuvar al fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana circunscrita a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, Municipalidad Distrital de La Esperanza y Municipalidad Distrital de El Porvenir, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir a asegurar la convivencia pacífica el control de violencia urbana y disminuir los índices de delincuencia en las jurisdicciones de los distintos miembros del convenio;

Que, respecto a las obligaciones, las cuales se encuentran expresas en la cláusula quinta del convenio, indicando que ambas partes acuerdan establecer relaciones recíprocas de colaboración brindando las facilidades a fin de que se realice reflexiones materia del convenio;

Que, asimismo, respecto a la Vigencia del Convenio, rige a partir de la suscripción del mismo, en el año en curso y tendrá una vigencia hasta cuatro (04) años; siendo que, una vez transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya realizado comunicación alguna, se entenderá por concluido el mismo;

Finalmente, con Informe N° 053-2024-ST-CODISEC-MDH, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica – CODISEC de Huanchaco, se solicita disponga por quien corresponda se efectúe el convenio, indicando que debe ser aprobado en sesión del consejo municipal, para su posterior firma;

Que, mediante Informe Legal N° 137 – 2024 – OAJ – MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, CONCLUYENDO lo siguiente:

- La suscripción del presente convenio, apoyará en la mejora del nivel de calidad de vida para los vecinos, así como promover el desarrollo integral sostenible en el crecimiento económico del distrito de Huanchaco, teniendo como base de tal desarrollo la seguridad.
- Resultaría viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal de “Serenazgo sin Fronteras” entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, La Municipalidad Distrital de La Esperanza, Municipalidad Distrital de Huanchaco, Municipalidad Distrital de Florencia de Mora y Municipalidad distrital de El Porvenir;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD**; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, Efraín Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, pueda suscribir el siguiente Convenio:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL DE “SERENAZGO SIN FRONTERAS” ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y la Secretaría Técnica – CODISEC el presente Acuerdo, y **ENCARGAR** a Oficina de Secretaria General oficiar a la Municipalidad Provincial de Trujillo, con la finalidad de derivar los ejemplares de convenio a dicha entidad, para los fines convenientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
 Archivo/SG